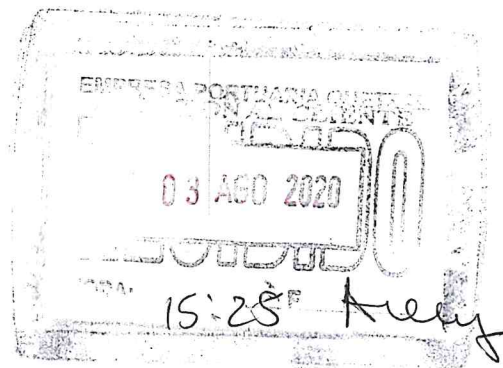


Ingresado base de
datos 04/08/20

OF. 240-PQ-565-08/2020

Puerto Quetzal, Escuintla
03 de agosto de 2020

Licenciado
Edgar Antonio Lorenzo
Jefe Unidad de Comercialización y Mercadeo
Licenciada
Ana Luisa Mejía Barrientos
Jefe Unidad Asesoría y Planificación Portuaria
Licenciado
Víctor Manuel Barrios Quintanilla
Auditor Interno
Licenciado
Selvyn Osmar Cifuentes Castillo
Jefe Depto. de otros Servicios Administrativos
Licenciado
Santos Aurelio Álvarez Ramírez
Jefe Depto. de Facturación Cartera y Cobro
Ingeniera
Wendy Eunice Quinto Castillo
Gerente de Seguridad Integral
Ingeniera
Rony Stuardo León Marroquín
Gerente de operaciones
Empresa Portuaria Quetzal
Presentes



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO
03 AGO 2020

1354

Respetables Señores:

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el objeto de remitirles fotocopia de Contrato Administrativo No. A-309-2020 de fecha 12 de mayo del año 2020 y del Acuerdo de Junta Directiva JD-06-28-2020 de fecha 20 de julio de 2020, relacionados con el Contrato de Arrendamiento del Local 207 Ubicados en el Edificio de Servicios Auxiliares II propiedad de Empresa Portuaria Quetzal, suscrito entre Empresa Portuaria Quetzal y Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima, por el plazo de tres (3) años.

Solicitándoles velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato administrativo como a continuación se describen.

Area/Unidad	Descripción
Unidad de Comercialización y Mercadeo	Clausulas: Quinta Del Arrendamiento, Sexta Destino, Décima Plazo, Décima Primera Obligaciones de Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima, Décima Segunda Derechos de Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima, Décima Quinta Obligaciones y Derechos de Puerto Quetzal.
Unidad Asesoría y Planificación Portuaria	Clausulas: Quinta Del Arrendamiento, Sexta Destino, Décima Plazo, Décima Primera Obligaciones de Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima, Décima Segunda Derechos de Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima, Décima Quinta Obligaciones y Derechos de Puerto Quetzal.
Depto. de otros Servicios Administrativos	Clausulas: Quinta Objeto del Contrato, Décima Primera Plazo, Décima Primera Obligaciones de Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima.
Depto. de Facturación Cartera y Cobro	Clausulas: Quinta Del Arrendamiento, Séptima Valor de la Renta, Octava Forma de Pago, Novena Regularización de Pago, Décima Plazo, Décima Primera Obligaciones de Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima.
Gerencia de Seguridad Integral	Clausulas: Quinta Del Arrendamiento, Sexta Destino, Décima Plazo, Décima Primera Obligaciones de Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima, Décima Tercera Estándares de Seguridad, Décima Cuarta Garantía, Seguro de responsabilidad Civil, Décima Quinta Obligaciones y Derechos de Puerto Quetzal.
Gerencia de Operaciones	Clausulas: Quinta Del Arrendamiento, Sexta Destino, Décima Plazo, Décima Primera Obligaciones de Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima.

Lo expuesto es para su conocimiento y efecto correspondientes.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.

Licda. Leticia Rosibell Bautista Olaverri
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica
Empresa Portuaria Quetzal



Expediente
Correlativo AJ
EEGN/aggz



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX: (502) 2312 5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4850

1 **CONTRATO ADMINISTRATIVO A-309-2020.** En el municipio de San José del
2 departamento de Escuintla, el doce de mayo de dos mil veinte, **NOSOTROS:** Por una
3 parte, **David Berganza Alburéz,** de cuarenta y cuatro años de edad, soltero,
4 guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el
5 Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI)
6 número dos mil trescientos cincuenta y dos, cero tres mil quinientos veintiuno, cero
7 quinientos dos (2352 03521 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas
8 (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y
9 Representante Legal, de la Empresa Portuaria Quetzal, personería que acredito
10 mediante Acuerdo Gubernativo número siete (7) de fecha dieciséis de enero de dos
11 mil veinte, emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y acta de toma de
12 posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de fecha
13 diecisiete de enero de dos mil veinte, suscrita en el libro de actas varias de la
14 Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa Portuaria Quetzal, autorizado por la
15 Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos veintiocho mil ciento
16 sesenta y siete (L2 28167), con fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, donde
17 consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado, quien en adelante
18 dentro del cuerpo del presente contrato podrá denominarse simplemente como
19 **Puerto Quetzal.** Y por la otra parte, **Alan Benny Monterroso Castillo,** de treinta y
20 dos años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento
21 de Izabal, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código
22 Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos dieciocho, ochenta mil
23 setecientos cuarenta y siete, un mil ochocientos uno, (2218 80747 1801), extendido
24 por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala,
25 actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la **entidad**

Puerto Quetzal/Consortio Marítimo Centroamericano, S. A.

Nit: 83167072

1

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL

PBX: 7828-3500,

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,

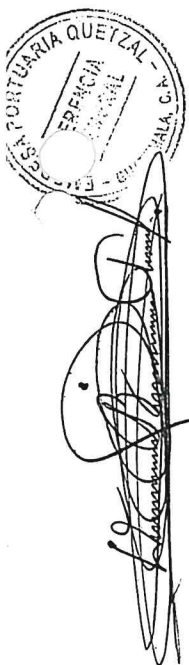
PBX: 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



26 **Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima**, extremo que acredito
27 con el primer testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y nueve (49) de
28 fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, autorizada en la ciudad de
29 Guatemala por el Notario Luis Fernando Martínez Mendoza, inscrito en el Registro
30 Electrónico del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la
31 inscripción número uno (1) del Poder quinientos un mil setecientos treinta y seis - E
32 (501736-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el
33 número de registro seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho
34 (678658), folio setecientos treinta y ocho (738), del libro ciento diecisiete (117) de
35 Mandatos, en adelante denominada simplemente **Consorcio Marítimo**
36 **Centroamericano, Sociedad Anónima**. Toda la documentación relacionada se tuvo a
37 la vista. Ambas partes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal
38 antes indicados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c)
39 Reconocemos que las representaciones que ambos ejercitamos son suficientes, de
40 conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar **CONTRATO DE**
41 **ARRENDAMIENTO DE LOCAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
42 **PRIMERA: Antecedentes.** Manifestamos los otorgantes lo siguiente: a) A través de
43 contrato administrativo número A - quinientos sesenta y cuatro - dos mil dieciséis
44 (A-564-2016), de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, se suscribió entre
45 nuestras representadas contrato de arrendamiento del local doscientos siete (207)
46 ubicado en el edificio de Servicios Auxiliares II, propiedad de **Puerto Quetzal**, por un
47 plazo de tres (3) años; b) En oficio sin número de fecha treinta de enero de dos mil
48 veinte, **Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima**, solicitó la
49 suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento del local doscientos siete (207)
50 ubicado en el edificio de Servicios Auxiliares II, propiedad de **Puerto Quetzal**; c) La

1 solicitud fue calificada por la Comisión Técnica nombrada para el efecto, según
2 Dictamen número DICT - COM - trece - dos mil veinte (DICT-COM-13-2020), de
3 fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte. Aprobada mediante acuerdo número JD
4 - cero siete - dieciséis - dos mil veinte (JD - 07-16-2020), contenido en el punto
5 séptimo (7º) del acta número dieciséis (16) de la sesión de Junta Directiva celebrada
6 el dieciséis de abril del año dos mil veinte. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente
7 contrato se suscribe con base en el Decreto Ley 100-85 (Ley Orgánica de la Empresa
8 Portuaria Quetzal) y su reglamento; en el Reglamento Interno para Regular y
9 Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la
10 Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicio Marítimo - Portuarios
11 bajo el Régimen de Gestión Indirecta; en las disposiciones contenidas en el Código
12 Civil; y en el Acuerdo de Junta Directiva número JD - cero siete - dieciséis - dos mil
13 veinte (JD - 07-16-2020), de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte.
14 **TERCERA: Naturaleza.** El presente contrato es de naturaleza administrativa, por
15 consiguiente tanto **Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima,**
16 como el personal que ésta contrate no tendrá relación laboral alguna con **Puerto**
17 **Quetzal.** **CUARTA: Identificación del Inmueble.** Yo, **David Berganza Alburéz,** en la
18 calidad con que actúo manifiesto, que mi representada es propietaria de la finca
19 inscrita en el Registro General de la Propiedad bajo el número doce (12), folio doce
20 (12), del libro doscientos veinte (220) de Escuintla, tal como lo acredito con el primer
21 testimonio de la escritura pública número veintisiete (27) de fecha quince de mayo de
22 mil novecientos ochenta y nueve, autorizada en la ciudad de Guatemala, por la
23 notaria Catalina Cortés Aguilar, cuyas medidas y colindancias constan en su
24 respectiva inscripción de dominio, dentro de la cual se encuentra el edificio de
25 Servicios Auxiliares II. **QUINTA: Del arrendamiento.** Por este acto **Puerto Quetzal**
Puerto Quetzal/Consorcio Marítimo Centroamericano, S. A. Nit: 83167072 3



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL

PBX: 7828-3500,

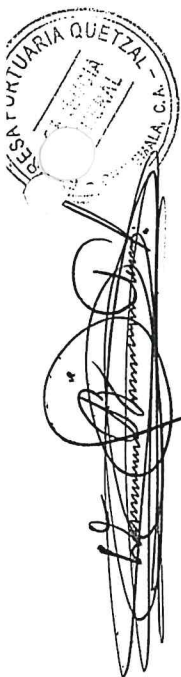
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,

PBX: 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

26 otorga en arrendamiento a **Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad**
27 **Anónima**, el local número doscientos siete (207), ubicado en el edificio de Servicios
28 Auxiliares II de **Puerto Quetzal**, municipio de San José del departamento de
29 Escuintla, el cual tiene un área de cincuenta y cinco metros cuadrados (55 m²), y que
30 serán destinados para la instalación de oficinas. **SEXTA: Gravámenes.** Yo, **David**
31 **Berganza Alburéz**, en la calidad con que actúo declaro que el local objeto del
32 presente arrendamiento, esta libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones,
33 prohibiciones y cuestión judicial o administrativa pendiente en su dominio que pueda
34 afectar los derechos de **Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima**,
35 pero que en todo caso, **Puerto Quetzal** se somete a los saneamientos de ley.
36 **SÉPTIMA: Renta.** El valor de la renta por el local es de trescientos treinta dólares de
37 los Estados Unidos de América (US \$ 330.00) mensuales, más el Impuesto al Valor
38 Agregado (IVA), a razón de seis dólares de los Estados Unidos de América por metro
39 cuadrado (US \$ 6.00/m²), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad
40 con lo estipulado en el Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y
41 Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa
42 Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicio Marítimo – Portuarios bajo el
43 Régimen de Gestión Indirecta. **OCTAVA: Forma de pago.** La renta se hará efectiva en
44 quetzales de forma mensual y anticipada, al tipo de cambio vigente al vendedor al día
45 en que se emita la factura, en las oficinas de **Puerto Quetzal** en la Región Central o
46 Metropolitana, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno dentro de los cinco (5)
47 días siguientes a la recepción de la factura correspondiente. La falta de pago de la
48 renta mensual, en la forma y tiempo establecidos da derecho a **Puerto Quetzal**, a
49 aplicar el recargo por intereses moratorios equivalentes al uno por millar (1 ‰) por
50 cada día de atraso, a partir del sexto día. El precio de la renta podría ser

1 incrementado a través de reformas o actualización del Reglamento Interno para
2 Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y
3 Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicio
4 Marítimo - Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta. Adicionalmente,
5 **Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima,** se obliga a pagar a
6 **Puerto Quetzal** por el consumo de los servicios de agua potable, teléfono y energía
7 eléctrica (en lo que fuese aplicable) la cantidad que mensualmente le corresponda y
8 de acuerdo con la tarifa de **Puerto Quetzal** vigente, así como cualquier exceso que se
9 genere, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **NOVENA. Regularización de**
10 **pagos. Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima,** acepta
11 expresamente que **Puerto Quetzal,** requiera cualquier pago que estuviere pendiente,
12 dejado de percibir en concepto de rentas atrasadas y/o servicios adicionales por el
13 local en referencia, el cual deberá incluirse en la primera factura que para el efecto
14 emita el Departamento de Facturación Cartera y Cobros de **Puerto Quetzal.**
15 **DÉCIMA: Plazo.** El plazo del presente contrato es de tres (3) años contados a partir
16 de la aprobación del presente contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse mediante la
17 suscripción de un nuevo contrato, por un período igual debiendo **Consorcio**
18 **Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima,** solicitarlo por escrito, por lo
19 menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del mismo, siempre que: a)
20 Se encuentre al día en el pago del arrendamiento, servicios y otras obligaciones que le
21 correspondan; b) Dicha solicitud será aprobada por la Autoridad Superior de Puerto
22 Quetzal; y, c) Las demás condiciones se mantengan inalterables. **DÉCIMA PRIMERA:**
23 **Obligaciones y prohibiciones para Consorcio Marítimo Centroamericano,**
24 **Sociedad Anónima.** Se obliga a lo siguiente: 1) Pagar la renta en la forma, plazo y
25 lugar convenidos, así como los servicios con que cuenta el local y los que en el futuro
Puerto Quetzal/Consorcio Marítimo Centroamericano, S. A. Nit: 83167072 5



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500,
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

26 le fueran introducidos, sus conexiones, reconexiones y/o excesos; 2) Mantener su
27 calidad de arrendataria, así como el destino del local, quedándole prohibido en
28 consecuencia: a) Subarrendar total o parcialmente el local dado en arrendamiento
29 y/o darle destino diferente al señalado; b) Ceder el presente contrato o derechos que
30 conlleva; c) Mantener materiales inflamables o depósitos de bienes peligrosos,
31 nocivos, detonantes, corrosivos, salitrosos y otros que afecten el local o que pongan
32 en peligro el edificio o a las personas; y, d) Variar la forma del local sin el
33 consentimiento previo de **Puerto Quetzal**; 3) Mantener un equipo adecuado contra
34 incendio de acuerdo a lo que estipule **Puerto Quetzal**; 4) Conservar limpios y libres
35 de obstáculos los lugares adyacentes al local, depositar la basura en el centro de
36 acopio ubicado en la parte trasera del edificio de Servicios Auxiliares I y II y efectuar
37 periódicamente la limpieza a los ventanales exteriores; 5) Efectuar los pagos por
38 concepto de agua potable, energía eléctrica y teléfono y sus excesos; 6) Presentar a
39 **Puerto Quetzal** nómina del personal a su servicio con los datos que se le solicite; 7)
40 Cumplir las disposiciones emanadas de **Puerto Quetzal** de cualquier naturaleza que
41 sean relativas a este contrato; 8) Cumplir las estipulaciones pactadas en este
42 contrato, las que señalen las leyes de la República de Guatemala, sus reglamentos y
43 demás ordenamientos; 9) Cumplir con los requisitos y obligaciones del orden fiscal,
44 laboral, administrativo, económico y demás que le corresponden; 10) Permitir la
45 entrada al local arrendado a las personas que debidamente autorizadas por **Puerto**
46 **Quetzal**, tengan que practicar visitas con propósitos de inspección o reconocimiento;
47 11) Devolver el local al terminar el arrendamiento, en el estado en que se entregaron
48 y solventes; 12) Devolver las credenciales o carnés que a costa de **Puerto Quetzal** se
49 le hayan proporcionado a sus trabajadores al finalizar este contrato, o antes si cesare
50 la relación laboral o contractual; 13) Cumplir con las normas o disposiciones técnicas

1 de construcción y estructura especificadas en el mismo, en caso se le autorizara
2 erigir construcciones o mejoras, las cuales quedarán incorporadas al inmueble sin
3 costo para **Puerto Quetzal**. Las instalaciones desmontables o aquellas que no afecten
4 o destruyan el bien, podrán separarse por **Consorcio Marítimo Centroamericano,**
5 **Sociedad Anónima**, al final del plazo; 14) Cancelar los impuestos que le
6 correspondan; 15) Pagar los gastos de cobro judicial o extrajudicial; 16) Aceptar y
7 cumplir con cualquier sanción que le sea impuesta por **Puerto Quetzal**, en caso de
8 haber cometido infracciones a normativos o reglamentos; 17) Responder de todo
9 daño, deterioro o perjuicio que el bien arrendado sufra por su culpa, de sus
10 trabajadores o de cualquier naturaleza que le sea imputable; 18) Realizar por su
11 cuenta, cada vez que se le requiera, la desinfección y fumigación del local que ocupa,
12 previo visto bueno de la Gerencia de Seguridad Integral o en cualquier momento para
13 casos de emergencia; 19) Hacer las reparaciones llamadas locativas, salvo si los
14 deterioros provienen de mala calidad o defecto de construcción; y, 20) Contar con
15 planes de seguridad industrial, antiterrorista y antinarcótica, acorde con el plan de
16 seguridad de **Puerto Quetzal**. **DÉCIMA SEGUNDA: Derechos de Consorcio**
17 **Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima**. Tiene derecho a lo siguiente: a)
18 Servirse del local dado en arrendamiento conforme los términos convenidos, según su
19 naturaleza y destino; y, b) Estar en posesión del local arrendado durante el plazo del
20 contrato, sin ser perturbada en el uso del mismo. **DÉCIMA TERCERA: Estándares**
21 **de seguridad. Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima** queda
22 obligada a sujetarse y acatar las disposiciones en materia de seguridad portuaria de
23 **Puerto Quetzal**, especialmente las derivadas de la implementación del Código
24 Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias
25 (Código PBIP), de la Alianza Empresarial para el Comercio Seguro (BASC), del Sistema
Puerto Quetzal/Consorcio Marítimo Centroamericano, S. A.

Nit: 83167072

7



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500,

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com – GUATEMALA, C.A.

de Gestión de Seguridad y Salud Laboral (OHSAS 18,001:2007), del Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14,001:2004), y de la Norma para el Aseguramiento de la Cadena de Suministro (ISO 28,001:2007), en lo que fuese aplicable. **DÉCIMA CUARTA: Garantías. Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima,** deberá otorgar las siguientes garantías: **1) Depósito:** Deberá depositar en el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera de **Puerto Quetzal**, la cantidad de novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 990.00)/o su equivalente en quetzales al tipo de cambio del día en que se haga el depósito, que corresponde a tres (3) meses de renta y que servirá para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este instrumento. Dicho depósito deberá permanecer hasta que **Puerto Quetzal** compruebe que **Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima**, ha cumplido con las condiciones de este contrato, extendiendo la constancia para su reintegro. El monto del depósito en ningún momento podrá ser utilizado para el pago de cobro de rentas, salvo pacto que posteriormente y por escrito se lleve a cabo entre las partes. En todo caso, el depósito será reintegrado a **Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación del contrato, siempre y cuando se haya establecido de manera fehaciente que no existe en el local más deterioro que el producido como consecuencia del uso prudente y legítimo del mismo, y que el pago de los servicios con que cuenta se encuentra al día. Si existieran daños que reparar o servicios que cubrir, el monto del depósito servirá para el pago de la reparación de los daños existentes o servicios no pagados y se reembolsará el saldo si lo hubiera. La constancia del depósito deberá entregarse en la Unidad de Asesoría Jurídica de **Puerto Quetzal**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del presente contrato. **2) Seguro:** Deberá

1 contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra daños y perjuicios que se
2 pudiera causar a bienes de **Puerto Quetzal** o de terceros, por un monto no menor de
3 seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 650.00), monto
4 de acuerdo a lo estipulado en el artículo veinticuatro (24) del Reglamento Interno
5 para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y
6 Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios
7 Marítimo-Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta, cuya póliza deberá estar
8 vigente durante el plazo del presente contrato. La póliza de dicho seguro deberá
9 presentarse a la Unidad de Asesoría Jurídica de **Puerto Quetzal**, dentro de los diez
10 (10) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del presente contrato.

11 **DÉCIMA QUINTA: Obligaciones y derechos de Puerto Quetzal.** Puerto Quetzal se
12 obliga a lo siguiente: 1) Entregar el local en estado de servir al objeto del
13 arrendamiento, lo cual se hará constar en acta; y, 2) Prestar la colaboración
14 necesaria a **Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima**, cuando
15 proceda, con relación a su personal y extender las credenciales respectivas una vez
16 satisfechos los requisitos exigidos para el efecto. **Puerto Quetzal** tiene derecho a lo
17 siguiente: 1) Dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna de su
18 parte, en caso de incumplimiento de una o más de las obligaciones señaladas en la
19 cláusula décima de este contrato; y, 2) Incrementar el valor de la renta mediante
20 reformas al Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento
21 del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así
22 como la Prestación de Servicio Marítimo - Portuarios bajo el Régimen de Gestión
23 Indirecta; y en las disposiciones contenidas en el Código Civil. **DÉCIMA SEXTA:**

24 **Impuestos.** **Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima**, queda
25 obligada al pago de los impuestos fiscales y tributarios a que está afecta por motivo
Puerto Quetzal/Consorcio Marítimo Centroamericano, S. A. Nit: 83167072 9



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500,
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

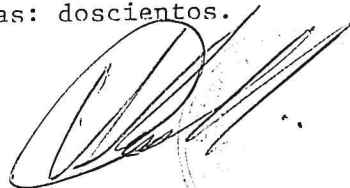
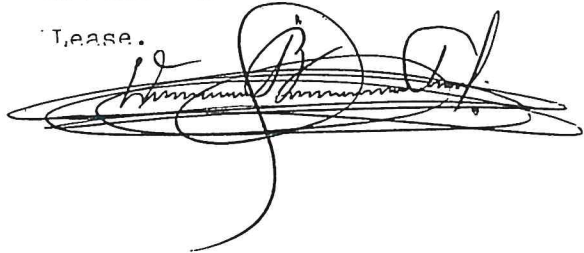
de este contrato y a cumplir cualquier disposición legal que emita el Ministerio de Finanzas Públicas y/o la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) sobre el particular. **DÉCIMA SÉPTIMA: Controversias.** Cualquier controversia o reclamación que surja entre las partes derivada de la interpretación y aplicación de este contrato, será solucionada conciliatoriamente entre la Autoridad Administrativa Superior de **Puerto Quetzal y Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima**, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a conocimiento y resolución de la Autoridad Superior de **Puerto Quetzal**, si persistiere el diferendo se podrá acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: Caso fortuito o causa de fuerza mayor.** Las partes no incurren en responsabilidad por falta de cumplimiento de sus respectivas obligaciones como consecuencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose como tales, un acontecimiento imprevisible o bien previsible pero insuperable y fuera del control razonable de los contratantes. Cuando por alguna de estas causas debidamente comprobadas se afecte el cumplimiento parcial o total del contrato, **Puerto Quetzal o Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima**, según corresponda, exponiendo las razones que justifiquen su incumplimiento, le comunicará a la otra parte para que se proceda a hacer una evaluación y tomar las medidas correctivas que el caso amerite. **DÉCIMA NOVENA. Modo de terminar el contrato.** El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo o de las renovaciones o prórrogas concedidas; b) Por convenio expreso entre las partes; c) Por solicitud de **Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima**; d) Por rescisión del contrato de conformidad con la ley; y, d) Por las causas señaladas en la ley y en el presente contrato. En el caso que **Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad**
Puerto Quetzal/Consorcio Marítimo Centroamericano, S. A.

1 **Anónima**, por cualquier causa devuelva el local antes del vencimiento del plazo,
2 deberá pagar a **Puerto Quetzal** las rentas que cubran el plazo restante o de sus
3 prórrogas hasta el total vencimiento. **VIGÉSIMA: Terminación anticipada del**
4 **contrato. Puerto Quetzal** podrá dar por terminado el presente contrato en forma
5 anticipada y unilateral, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de
6 acudir a la vía judicial, para lo cual bastará la notificación del acuerdo de la
7 Autoridad Superior de **Puerto Quetzal** que así lo disponga, en cualquiera de los
8 casos siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en este
9 contrato; b) Por falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas; c) Si **Consorcio**
10 **Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima**, pone en peligro otros bienes
11 dentro del local arrendados, sin tomar las precauciones necesarias o haya renuencia
12 a acatar disposiciones de **Puerto Quetzal**; d) Por subarrendar parcial o totalmente el
13 local dados en arrendamiento sin previa autorización de **Puerto Quetzal**; así como
14 las instalaciones que sean construidas; e) Por abandono del local arrendados; f) Por
15 incumplimiento de las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas emitidas
16 para el buen funcionamiento de **Puerto Quetzal**; y, g) Por cualquier otra causa de las
17 establecidas en el artículo 26 del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso
18 y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa
19 Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicio Marítimo - Portuarios bajo el
20 Régimen de Gestión Indirecta. **VIGÉSIMA PRIMERA: Lugar para recibir**
21 **notificaciones.** Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones, citaciones
22 y/o emplazamientos, las direcciones siguientes: a) **Puerto Quetzal**, sus oficinas
23 centrales ubicadas en kilómetro ciento dos (102) autopista Escuintla - **Puerto**
24 **Quetzal**, municipio de San José del departamento de Escuintla; y, b) **Consorcio**
25 **Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima**, kilómetro ciento dos (102)
Puerto Quetzal/Consorcio Marítimo Centroamericano, S. A. Nit: 83167072 11



26 Carretera a Puerto Quetzal, Edificio de Servicios Auxiliares II, oficina ^{/doscientos/}
27 (207), zona dos (2), de la Finca Portuaria, municipio de San José departamento de
28 Escuintla, comprometiéndose en todo caso a notificar por escrito y con aviso de
29 recepción a **Puerto Quetzal**, de cualquier cambio que sufra la dirección señalada
30 para recibir notificaciones, en el entendido de que si no cumple con esta obligación,
31 se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos
32 que se le hagan en la dirección indicada en este instrumento. **VIGÉSIMA SEGUNDA:**
33 **Aprobación.** Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a
34 su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de
35 **Puerto Quetzal.** **VIGÉSIMA TERCERA: Aceptación.** Ambas partes leemos
36 íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos
37 legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado
38 de **Puerto Quetzal.** Testado. ciento. Omitase. Entre Líneas: doscientos.

Tease.





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

1

INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA:

Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, en el que consta el punto sexto (6º) del acta número veintiocho (28) del año dos mil veinte, de fecha lunes veinte de julio del año dos mil veinte, de la Sesión Ordinaria, que copiada la parte resolutive textualmente dice: **JD GUION CERO SEIS GUION VEINTIOCHO GUION**

DOS MIL VEINTE (JD-06-28-2020). CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de

Junta Directiva número JD guion cero siete guion dieciséis guion dos mil veinte (JD-07-16-2020), de fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, autorizó el arrendamiento del local doscientos siete (207), ubicado en el edificio de Servicios Auxiliares II, propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal, a favor de la entidad Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima, mediante la suscripción de un nuevo contrato por un plazo de tres (3) años contados a partir de la aprobación del nuevo contrato; conforme las condiciones establecidas por la Comisión Técnica en el dictamen número DICT guion COM guion trece guion dos mil veinte (DICT-COM-13-2020), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, bajo la estricta responsabilidad de la Comisión Técnica. **CONSIDERANDO:** Que con fecha doce de mayo de dos mil veinte,

fue suscrito el contrato administrativo número A guion trescientos nueve guion dos mil veinte (A-309-2020) entre la Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima, con motivo de formalizar el arrendamiento del local doscientos siete (207), ubicado en el edificio de Servicios Auxiliares II propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal, por un plazo de tres (3) años contados a partir de la aprobación del nuevo contrato. **CONSIDERANDO:** Que dentro del expediente de mérito

obra el Dictamen Jurídico número DICT punto doscientos cuarenta guion cero noventa y cuatro guion dos mil veinte (DICT.240-094-2020) de fecha quince de junio de dos mil veinte, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Empresa Portuaria Quetzal, el cual indica que es procedente que la Junta Directiva de Puerto Quetzal, apruebe el Contrato Administrativo número A guion trescientos nueve guion dos mil veinte (A-309-2020) de fecha doce de mayo de dos mil veinte, de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo, por el plazo de tres (3) años, contados a partir de su respectiva aprobación.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio número OF punto doscientos diez guion PQ guion GG guion setecientos ochenta y cinco guion dos mil veinte diagonal DBA diagonal gavh (OF.210-PQ-GG-785-2020/DBA/gavh) de fecha quince de julio de dos mil veinte, el

Gerente General de la Empresa Portuaria Quetzal, eleva a la Honorable Junta Directiva el

JD-06-28-2020
DBA/mtdem





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

2

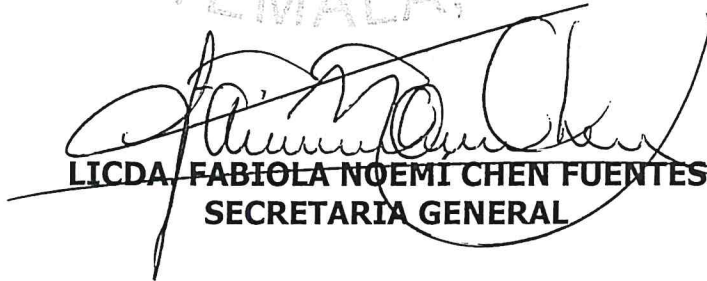
contrato antes indicado, recomendando su aprobación. **POR TANTO:** La Junta Directiva con base en lo considerado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 9 del Decreto Ley 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal; artículo 11, 12 y 22 del Reglamento Interno para regular y autorizar el uso y aprovechamiento del espacio portuario, marítimo y terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la prestación de servicios marítimo-portuarios bajo el régimen de gestión indirecta; por unanimidad;

ACUERDA: I. Aprobar el Contrato Administrativo número A guion trescientos nueve guion dos mil veinte (A-309-2020) de fecha doce de mayo de dos mil veinte, suscrito entre la Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima con motivo del arrendamiento del local doscientos siete (207), ubicado en el Edificio de Servicios Auxiliares II, por un plazo de tres (3) años contados a partir de la aprobación del mismo. **II.** Trasládese el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para continuar con los trámites correspondientes. **III.** El presente acuerdo surte efectos inmediatamente. **IV. NOTIFIQUESE.** -----

Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, extendiendo, numero, sello y firma la presente certificación, la cual consta en dos (2) hojas de papel membretado tamaño oficio de la Empresa Portuaria Quetzal impresas solo en el anverso. En la ciudad de Guatemala, el miércoles veintidós de julio del año dos mil veinte. -----


LIC. DAVID BERGANZA ALBUREZ
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA




LICDA. FABIOLA NOEMI CHEN FUENTES
SECRETARIA GENERAL



23 JUL 2020

UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

NUM. _____

REF. _____

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL. Puerto Quetzal, dos (02) de junio de dos mil catorce (2014).-----

ASUNTO:

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD CONSORCIO MARÍTIMO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA INSTALAR EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES II UNA ANTENA DE RADIO PARA ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.-----

RESOLUCIÓN NÚMERO 215-PQ-INTERV-SGAPV-058-2014

EL INTERVENTOR DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL.-----

CONSIDERANDO: Que por medio de Contrato Administrativo número A-167-2014, de fecha 11 de febrero de 2014, Empresa Portuaria Quetzal y la Entidad Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima, suscribieron contrato para el arrendamiento de local ubicado en el Edificio de Servicios Auxiliares II.-----

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista la nota de fecha 25 de abril de 2014, suscrita por la Señora Imelda España, Jefe de País de la Entidad Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima, dirigida a la Subintervención de Empresa Portuaria Quetzal, en la que solicitan que se les autorice instalar en Edificio de Servicios Auxiliares II, una Antena de Radio para sus Actividades de Comunicación Marítimas.-----

CONSIDERANDO: Que en relación a la solicitud presentada por la Entidad **CONSORCIO MARÍTIMO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se tiene a la vista el dictamen Jurídico, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil catorce (2014), identificado como DICTAMEN 240-52-2014, suscrito por el Licenciado Fidel Amílcar López Zavala, Asesor Legal y Visto Bueno de la Licenciada Ana Silvia Millán Morales, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que establecen lo siguiente: ". Que jurídicamente **ES PROCEDENTE** la autorización de la instalación de la Antena de Radio la cual solicita la entidad **CONSORCIO MARÍTIMO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud de la vigencia del Contrato Administrativo número A guión ciento sesenta y siete guión dos mil catorce (A-167-2014), celebrado el once de febrero del año dos mil catorce; siempre y cuando esta no entorpezca la o las frecuencias de radio utilizadas por la Empresa Portuaria Quetzal, debiendo hacer las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Telecomunicaciones, para el otorgamiento de la frecuencia respectiva, así como satisfacer los requisitos que sean necesarios para obtener la licencia o autorización que en derecho corresponda, la cual deberá presentar oportunamente ante la Autoridad Administrativa Superior, ya que no existe ninguna prohibición expresa en el contrato administrativo, tampoco en el Normativo para el Usufructo y Arrendamiento de Áreas y Locales de la Empresa Portuaria Quetzal, un en Ley General de Telecomunicaciones ..."

POR TANTO: Con base en lo considerado y lo preceptuado en el Artículo 9º, de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, (Decreto Ley número 100-85); Acuerdo Gubernativo número 149-2011, de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011); Acuerdo Gubernativo número cuarenta y tres (43), de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil doce (2012), y el artículo uno (1), del Acuerdo Gubernativo número ciento sesenta y ocho guión dos mil once (168-2011), de fecha uno (1) de junio del año dos mil once (2011).-----

RESUELVE: I) **AUTORIZAR** la Solicitud para instalar en Edificio de Servicios Auxiliares II, una Antena de Radio para sus Actividades de Comunicación Marítimas a la entidad **Consorcio Marítimo Centroamericano, Sociedad Anónima**. II) Remítase el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que se continúe con los trámites correspondientes III) **NOTIFIQUESE**.-----



LIC. LORGE ADRIAN SAGASTUME LOC
SECRETARIO GENERAL

LIC. ALLAN HERBERTH MARROQUIN CASTILLO
INTERVENTOR



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
RECEBIDO
- 5 JUL 2014
A LAS: 15
FIRMA: edcumg



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555

TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859

APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

Puerto Quetzal,
febrero 24 de 2016

Señora
Ligia Marisol Rodríguez Hichos
Jefe de la Unidad de Comerc. y Merc.
Licenciado
Víctor Manuel Barrios Quintanilla
Auditor Interno
Licenciado
Fredy Romeo Reyes García
Gerente de Seguridad Integral
Señores
Rony Stuardo León Marroquín
Gerente de Operaciones
Señor
Santos Aurelio Álvarez Ramírez
Jefe Depto. Facturación Cartera y Cobros
Empresa Portuaria Quetzal
Presentes



9:45 *negativa*

Estimados Señores:

De la manera más atenta me dirijo a ustedes, con el propósito de remitirles fotocopia del Contrato Administrativo No. A-191-2016 de fecha 13 de enero de 2016, mediante el cual se formalizó la prestación del servicio de Agenciamiento de Buques que recalcan en Puerto Quetzal entre la entidad CMA CGM y Empresa Portuaria Quetzal.

Lo expuesto para su conocimiento y efectos consiguientes.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.

[Signature]
Lie. Manuel Ernesto Fajardo Reyes
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica



c.c. Expediente
Correlativo AJ



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM.102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
TELEFONOS: 7828-3500 • 7881-1205 • 7881-1555 • 7881-1404
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX: (502) 2312-5000 • 2361-1370 • 2332-3657 • 2334-8152 • 2334-4859 • FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

NUM. _____

REF. _____

1 **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO A-191-2016. CELEBRADO ENTRE**
2 **EMPRESA PORTUARIA QUETZAL Y CMA CGM GUATEMALA, SOCIEDAD**
3 **ANÓNIMA.**-----

4 En el municipio del Puerto San José del departamento de Escuintla, el trece de
5 enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS:** Por una parte, **Carlos René Alvarado**
6 **Fernández**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco,
7 Licenciado en Tecnología y Administración de Recursos, con domicilio en el
8 departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de
9 Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil
10 cuatrocientos seis, sesenta y seis mil cuatrocientos veintinueve, cero ciento uno
11 (2406 66429 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP)
12 de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subgerente General y
13 Representante Legal de la **Empresa Portuaria Quetzal**, personería que acredito
14 por medio del Acuerdo de Nombramiento número I - cero cuarenta y nueve - dos
15 mil quince (I-049-2015) de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince; Acuerdo
16 de Intervención número I - cero cincuenta - dos mil quince (I-050-2015) de fecha
17 veintiséis de mayo de dos mil quince; y acta de toma de posesión del cargo
18 número trescientos treinta y nueve - dos mil quince (339-2015) de fecha
19 veinticinco de mayo de dos mil quince, suscrita en el libro de actas varias del
20 Departamento de Personal de la **Empresa Portuaria Quetzal**, autorizado por la
21 Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro veintidós mil
22 setecientos cuarenta y cuatro (22744) de fecha uno de octubre de dos mil trece,
23 donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado. Y por la
24 otra parte, **Rafael Omar Cardona Dedet**, de sesenta y tres años de edad, casado,
25 guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me

Cont. No. A-191-2016

MEFR/jcgs

EPQ/CMA CGM

Pág. 1



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM.102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL

TELEFONOS: 7828-3500 • 7881-1205 • 7881-1555 • 7881-1404

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL

PBX: (502) 2312-5000 • 2361-1370 • 2332-3657 • 2334-8152 • 2334-4859 • FAX: 2361-1327

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

26 identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de
27 Identificación (CUI), número un mil seiscientos sesenta y uno, setenta y tres mil
28 cuatrocientos ochenta y siete, cero ciento uno (1661 73487 0101) extendido por el
29 Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo
30 en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad
31 denominada **CMA CGM Guatemala, Sociedad Anónima**, extremo que acredito
32 con el acta notarial de nombramiento de fecha veintiocho de enero de dos mil
33 quince, autorizada en la ciudad de Guatemala, por la notaria Silvia Lorena
34 Acevedo Terraza de Marín, inscrito en el Registro Mercantil General de la
35 República de Guatemala, bajo el número de registro cuatrocientos cuarenta y dos
36 mil doscientos setenta (442,270), folio setecientos siete (707) del libro trescientos
37 sesenta y nueve (369) de Auxiliares de Comercio. Toda la documentación se tuvo
38 a la vista. En lo sucesivo nuestras representadas se denominarán simplemente
39 como Puerto Quetzal y CMA CGM. Ambas partes aseguramos: a) Ser de los datos
40 de identificación personal relacionados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de
41 nuestros derechos civiles; y, c) Reconocemos que las representaciones que
42 respectivamente ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro
43 juicio para celebrar el presente **CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE BUQUES**
44 el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Antecedentes.**
45 Mediante oficio de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, CMA CGM
46 solicitó a Puerto Quetzal autorización para operar como agencia naviera habiendo
47 adjuntado los documentos exigidos en el Normativo Operacional de Puerto
48 Quetzal. La solicitud fue calificada por la Comisión Técnica nombrada para el
49 efecto, mediante dictamen número DICT - COM - cero veintidós - dos mil quince
50 (DICT-COM-022-2015) de fecha diecisiete de abril de dos mil quince, y

1 debidamente aprobada por la Autoridad Superior de Puerto Quetzal mediante
2 resolución número doscientos quince - PQ - INTERV - SGAPV - cero sesenta y
3 ocho - dos mil quince (215-PQ-INTERV-SGAPV-068-2015) de fecha quince de
4 junio de dos mil quince. Tales documentos forman parte del presente contrato y
5 constituyen documentos probatorios para la solución de controversias que surjan
6 entre las partes con motivo de este contrato. **SEGUNDA: Base legal.** El presente
7 contrato se suscribe con fundamento en la Ley Orgánica de Puerto Quetzal
8 (Decreto Ley 100-85) y su reglamento; Libro Tercero del Decreto 2946 parte
9 vigente (antiguo Código de Comercio); Acuerdo de Intervención número I-017-
10 2014, el cual contiene el Normativo Operacional para la Prestación de los
11 Servicios Portuarios en Puerto Quetzal; y, Acuerdo de Intervención número I-042-
12 2014, el cual contiene Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, y
13 su reglamento. **TERCERA: Naturaleza del contrato.** El presente contrato es de
14 naturaleza administrativa, por consiguiente tanto CMA CGM como el personal
15 que ésta contrate no tendrá relación laboral alguna con Puerto Quetzal. **CUARTA:**
16 **Objeto.** El objeto del presente contrato consiste en regular las relaciones entre
17 ambas partes con motivo de la autorización que Puerto Quetzal, en ejercicio de
18 sus facultades como administrador del puerto, otorga a CMA CGM para que opere
19 como agencia naviera. **QUINTA: Sede operacional.** Independientemente del lugar
20 donde tenga establecida su oficina principal o matriz, CMA CGM se compromete a
21 establecer sede operacional en un lugar cercano a las instalaciones de Puerto
22 Quetzal, municipio del Puerto San José del departamento de Escuintla. **SEXTA:**
23 **Plazo.** El plazo del presente contrato es de DOS (2) AÑOS contados a partir de la
24 fecha de suscripción del presente contrato. **SÉPTIMA: Prórroga o renovación.** El
25 plazo del presente contrato podrá ser prorrogado o renovado según el caso. Para

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM.102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL

TELEFONOS: 7828-3500 • 7881-1205 • 7881-1555 • 7881-1404

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL

PBX: (502) 2312-5000 • 2361-1370 • 2332-3657 • 2334-8152 • 2334-4859 • FAX: 2361-1327

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

26 que proceda la prórroga del plazo establecido en la cláusula anterior o la
27 renovación del contrato, CMA CGM deberá presentar solicitud escrita dirigida a la
28 Autoridad Administrativa Superior de Puerto Quetzal por lo menos con treinta
29 (30) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo o de la prórroga
30 anterior. La nueva relación contractual se formalizará de cualquiera de las formas
31 siguientes: a) Por la suscripción de un contrato de prórroga de plazo en caso las
32 condiciones contractuales permanezcan inalterables; o b) Por la suscripción de
33 renovación de contrato en caso de que una o más condiciones contractuales
34 varíen. En ningún caso se prorrogará el plazo o renovará el contrato si consta que
35 CMA CGM ha incumplido obligaciones establecidas en el presente contrato o sus
36 prórrogas, o se encuentre insolvente de cualquier manera ante Puerto Quetzal.
37 En caso que la solicitud no sea presentada en el tiempo establecido en esta
38 cláusula, se entenderá que CMA CGM ya no tiene interés en seguir prestando el
39 servicio y al finalizar el plazo se tendrá por terminada la relación contractual y en
40 consecuencia, cancelada la presente autorización. **OCTAVA: Obligaciones de**
41 **CMA CGM.** Son obligaciones de CMA CGM las siguientes: 1) Cumplir con los
42 normativos y reglamentos de Puerto Quetzal y demás leyes que sustentan el
43 presente acto contractual; 2) Hacer del conocimiento del armador o del capitán
44 del buque la obligación de cumplir con lo establecido en los convenios
45 internacionales ratificados por Guatemala en materia de la seguridad marítima y
46 al comercio marítimo internacional, principalmente en lo relativo a los
47 certificados y documentación exigidos a los buques; 3) Hacer del conocimiento del
48 capitán del buque, la prohibición de que la tripulación efectúe la limpieza de
49 bodegas, achique de sentinas o vierta cualquier clase de sustancias de manera
50 deliberada, que pueda provocar contaminación en la zona marítima de Puerto

NUM. _____

REF. _____

1 Quetzal. En caso se vertiera alguna sustancia de manera accidental, CMA CGM
2 tiene la obligación junto con el capitán del buque de tomar las acciones
3 pertinentes e inmediatas para evitar cualquier tipo de contaminación; 4) Hacer
4 del conocimiento del capitán del buque, la obligación de ingresar al puerto con la
5 asesoría de un Piloto Práctico y con la asistencia de por lo menos dos (2)
6 remolcadores; 5) Coordinar con el capitán del buque lo relativo a inspecciones de
7 Estado Rector de Puerto a requerimiento de la Autoridad Competente; 6) Pagar
8 las multas que la Autoridad Competente le imponga al buque por contaminación
9 de cualquier tipo y naturaleza que ocurra en la dársena del puerto y/o fuera de la
10 zona de abrigo, siempre que dichas multas sean impuestas previo al zarpe del
11 buque; 7) Gestionar el avituallamiento, aprovisionamiento de combustible,
12 asistencia técnica, asistencia legal y en general, atender todos los requerimientos
13 del buque agenciado y de su tripulación; 8) Gestionar ante la Autoridad
14 Competente todo lo relativo al embarque y desembarque de mercadería,
15 tripulantes y/o pasajeros a bordo del buque; 9) Solicitar a la Capitanía de Puerto
16 la visita oficial del buque que está por arribar al puerto, e informar a las demás
17 instituciones participantes acerca de la hora en que se llevará a cabo dicha visita;
18 10) Informar a la Gerencia de Operaciones de Puerto Quetzal acerca de los
19 cambios de identificación, registro internacional o modificaciones que sufran los
20 buques agenciados en su diseño o estructura, así como de cualquier desperfecto
21 o avería que presente el buque en su estructura o en el funcionamiento de sus
22 máquinas; 11) Coadyuvar en la atracción de nuevas cargas susceptibles de ser
23 manejadas por Puerto Quetzal o en su defecto, incrementar el volumen de carga
24 que se maneje; 12) Enviar el manifiesto electrónico de carga a la autoridad
25 aduanera por lo menos con veinticuatro (24) horas de antelación al arribo del



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM.102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
TELEFONOS: 7828-3500 • 7881-1205 • 7881-1555 • 7881-1404
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX: (502) 2312-5000 • 2361-1370 • 2332-3657 • 2334-8152 • 2334-4859 • FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

26 buque al puerto; 13) Solicitar los servicios portuarios requeridos, con por lo
27 menos doce (12) horas de anticipación, así como pagar o velar porque se paguen
28 los servicios solicitados en forma anticipada y sin necesidad de requerimiento,
29 conforme la tarifa por los derechos de puerto y servicios prestados al buque o a la
30 carga establecida por Puerto Quetzal; 14) Contratar libremente una compañía
31 estibadora autorizada para operar en Puerto Quetzal para el embarque o
32 desembarque de mercadería a bordo del buque y exigir a dicha compañía el
33 estándar de rendimiento exigido por Puerto Quetzal para cada tipo de carga; 15)
34 Declarar la mercadería peligrosa embarcada o desembarcada del buque
35 agenciado, conforme las disposiciones del Código Marítimo Internacional de
36 Mercancías Peligrosas (Código IMDG); 16) Velar por la seguridad del buque
37 durante el arribo, estadía y zarpe, en coordinación con el Oficial de Protección de
38 la Instalación Portuaria (OPIP); 17) Hacer reserva de espacio para la mercadería
39 que será embarcada, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación
40 al arribo del buque para que se fije el período de aceptación de carga; 18) Contar
41 con los medios tecnológicos necesarios para los efectos del intercambio
42 electrónico de datos; 19) Abrir una cuenta corriente o inscribirse en el registro de
43 clientes de Puerto Quetzal, para efecto del pago anticipado de servicios; 20)
44 Brindar todo el apoyo e información necesarios a Puerto Quetzal para efectos del
45 control de ingreso y egreso de vehículos, mercadería, unidades de carga y/o
46 personal al recinto portuario; 21) Velar por la adecuada capacitación de su
47 personal técnico y administrativo en materia marítima y portuaria; 22) Designar a
48 una persona ante Puerto Quetzal para ser registrada como representante de CMA
49 CGM en las gestiones que realice; y, 23) Cualquier otra obligación inherente a sus
50 actividades comerciales, a criterio de Puerto Quetzal. **NOVENA:**

1 **Responsabilidades.** Son responsabilidades especiales de CMA CGM las
2 siguientes: 1) Representar al armador, línea naviera o capitán del buque en todos
3 los actos y gestiones concernientes a la atención del buque y su carga; 2) Ser
4 responsable ante Puerto Quetzal y ante las autoridades públicas por la gestión
5 para el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por el buque
6 agenciado y/o su tripulación; 3) Hacerse cargo de los costos de estadía y
7 repatriación de polizones detectados a bordo de los buques agenciados, siempre
8 que los polizones sean plenamente identificados previo al zarpe del buque; y 4)
9 Asumir la responsabilidad con relación a la carga transportada cuando se
10 apliquen términos comerciales consistentes en la entrega en el local del
11 importador o consignatario. **DÉCIMA: Prohibiciones.** Queda prohibido a CMA
12 CGM: 1) Prestar directamente servicios de manipulación de mercadería, sin
13 autorización expresa de Puerto Quetzal; 2) Ceder, traspasar, enajenar,
14 subcontratar o transmitir los derechos y obligaciones inherentes al presente
15 contrato; 3) Llevar a cabo actos que afecten los intereses comerciales de Puerto
16 Quetzal o los intereses de los dueños de la mercadería transportada; 4) Llevar a
17 cabo actos o acuerdos que tengan por consecuencia la pérdida de tráfico o de los
18 volúmenes de carga que actualmente atiende Puerto Quetzal; 5) Realizar actos
19 comerciales encuadrados dentro de la competencia desleal; 6) Hacer correcciones
20 en los documentos que amparan la carga, después de ser presentados a Puerto
21 Quetzal, sin notificar al Gerente de Operaciones; 7) Invocar normas de derecho
22 internacional con el propósito de evadir las responsabilidades civiles y/o penales
23 que pudieran deducirse en su contra en el desempeño de sus actividades
24 comerciales; 8) Utilizar empleados de Puerto Quetzal para llevar a cabo trabajos
25 propios de los servicios de CMA CGM especialmente en el área de

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM.102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL

TELÉFONOS: 7828-3500 • 7881-1205 • 7881-1555 • 7881-1404

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL

PBX: (502) 2312-5000 • 2361-1370 • 2332-3657 • 2334-8152 • 2334-4859 • FAX: 2361-1327

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

almacenamiento y transferencia; y, 9) Causar demoras en la operación del buque representado o interferir en la operación de los otros buques atracados en Puerto Quetzal. **DÉCIMA PRIMERA: Registro.** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la notificación de la aprobación de este contrato, CMA CGM deberá entregar a la Gerencia de Operaciones de Puerto Quetzal, el listado de líneas o empresas navieras que representará. **DÉCIMA SEGUNDA: Garantía.** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente contrato CMA CGM deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de Puerto Quetzal, en una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, un seguro de responsabilidad civil por la cantidad de quinientos mil quetzales (Q. 500,000.00). La póliza del seguro deberá presentarse a la Unidad de Asesoría Jurídica de Puerto Quetzal. **DÉCIMA TERCERA: Estándares de seguridad.** CMA CGM queda obligada a sujetarse y acatar las disposiciones en materia de seguridad portuaria de Puerto Quetzal derivadas de la implementación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), Alianza Empresarial para el Comercio Seguro (BASC), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral (OHSAS 18,001:2007) y Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14,001:2004) y de la Norma para el Aseguramiento de la Cadena de Suministro (ISO 28,001:2007). **DÉCIMA CUARTA: Obligaciones de Puerto Quetzal.** Son obligaciones de Puerto Quetzal: 1) Dar todas las facilidades y colaboración a CMA CGM, cuando proceda, para el correcto cumplimiento de este contrato, sin que esto signifique la prestación gratuita de servicios portuarios; 2) Facturar los servicios prestados a CMA CGM dentro de un período no mayor de diez (10) días hábiles; 3) Proporcionar un carné especial de identificación, a la persona que

NUM. _____

REF. _____

- 1 CMA CGM haya designado como representante ante Puerto Quetzal y darle el
2 trato que corresponde en el desarrollo de sus actividades dentro del puerto; 4)
3 Convocar a reunión de planificación de operaciones a CMA CGM cuando se deba
4 tratar asuntos de su interés; 5) Brindarle a CMA CGM un servicio pronto, seguro
5 y eficiente, con el propósito de que el buque agenciado permanezca el menor
6 tiempo posible en puerto; 6) Otorgar incentivos a CMA CGM conforme a la
7 normativa aplicable, en caso que su operación en el puerto represente un
8 considerable incremento en el volumen de carga que actualmente se atiende; 7)
9 Prevenir por escrito a CMA CGM cuando se establezca que alguna actividad no se
10 ajusta a las políticas de Puerto Quetzal, con el propósito que se corrija la
11 situación; 8) Deducir responsabilidades a CMA CGM, ya sea por la vía
12 administrativa o por la vía judicial, por cualquier daño o perjuicio causado a
13 bienes de Puerto Quetzal que le sea imputable; 9) No causar demoras en el
14 desatraque o zarpe de los buques representados por CMA CGM por falta de
15 liquidación de servicios prestados o multas impuestas, siempre que se haya
16 otorgado garantía suficiente de pago a criterio y satisfacción de Puerto Quetzal;
17 10) Cumplir con lo dispuesto en los convenios internacionales que en materia
18 marítimo portuaria haya ratificado Guatemala en lo aplicable a las actividades
19 desarrolladas por CMA CGM; y 11) Coordinar acciones con las demás autoridades
20 públicas competentes para facilitar la atención de los buques agenciados por
21 CMA CGM, tripulación o pasajeros y la mercadería transportada. **DÉCIMA**
22 **QUINTA: Impuestos.** CMA CGM queda obligada al pago de los impuestos fiscales
23 y tributarios a que está afecta por motivo de este contrato y a cumplir cualquier
24 disposición legal que emita el Ministerio de Finanzas Públicas y/o la
25 Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) sobre el particular.

Cont. No. A-191-2016

MEFR/jcgs

EPQ/CMA CGM

Pág. 9



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM.102.AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL

TELÉFONOS: 7828-3500 • 7881-1205 • 7881-1555 • 7881-1404

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL

PBX: (502) 2312-5000 • 2361-1370 • 2332-3657 • 2334-8152 • 2334-4859 • FAX: 2361-1327

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

26 **DÉCIMA SEXTA: Controversias.** Cualquier controversia o reclamación que surja
27 entre las partes derivadas de este contrato, será solucionada conciliatoriamente
28 entre la Gerencia de Operaciones de Puerto Quetzal y CMA CGM. Si no fuere
29 posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a
30 conocimiento de la Autoridad Superior de Puerto Quetzal. De no llegar a un
31 acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, las partes podrán acudir a un
32 tribunal de lo contencioso administrativo establecido en la ley. **DÉCIMA**
33 **SÉPTIMA: Caso fortuito.** Las partes no incurrir en responsabilidad por la falta
34 de cumplimiento de sus respectivas obligaciones, como consecuencia de caso
35 fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose como tales un acontecimiento
36 imprevisible o bien previsible pero insuperable y fuera del control razonable de los
37 contratantes. Cuando por estas causas debidamente comprobadas se afecte el
38 cumplimiento parcial o total del contrato, Puerto Quetzal o CMA CGM según
39 corresponda, exponiendo las razones que justifiquen su incumplimiento, le
40 comunicará a la otra parte para que se proceda a hacer una evaluación y tomar
41 las medidas correctivas que el caso amerite. **DÉCIMA OCTAVA: Terminación.** El
42 presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad alguna para las
43 partes, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las
44 partes; b) Por vencimiento del plazo o de las prórrogas autorizadas de
45 conformidad con la cláusula séptima; c) Por caso fortuito o causa de fuerza mayor
46 de conformidad con la cláusula décima séptima. **DÉCIMA NOVENA:**
47 **Terminación anticipada.** Puerto Quetzal podrá dar por terminado el presente
48 contrato en forma anticipada y unilateral, sin responsabilidad alguna de su parte
49 y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello la notificación del
50 Acuerdo de Junta Directiva de Puerto Quetzal que así lo disponga, en los casos

1 siguientes: a) Incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato le
2 impone a CMA CGM; b) Por no presentar la garantía por el monto y en el tiempo
3 establecidos; y, c) Cuando se compruebe que el servicio prestado por CMA CGM
4 es notoriamente deficiente. **VIGÉSIMA: Notificaciones.** CMA CGM renuncia al
5 fuero de su domicilio y se somete a los que Puerto Quetzal elija para la solución
6 de conflictos surgidos en virtud del presente contrato y señala como lugar para
7 recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la Avenida Reforma nueve -
8 cero cero, zona nueve (Av. Reforma 9-00 zona 9), edificio Plaza Panamericana,
9 octavo (8º.) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y se
10 obliga a comunicar a Puerto Quetzal cualquier cambio de dirección que haga, en
11 el entendido que si así no lo hiciera, se tendrán por válidas y bien hechas las
12 notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se le hagan en la dirección
13 indicada. Por su parte Puerto Quetzal señala lugar para recibir notificaciones, la
14 cuarta calle siete - cincuenta y tres, zona nueve (4ª. C. 7-53, Z. 9) edificio Torre
15 Azul, primer nivel, local ciento cinco (105) del municipio de Guatemala,
16 departamento de Guatemala, o el kilómetro ciento dos (102) autopista Escuintla -
17 Puerto Quetzal, municipio de Puerto San José, departamento de Escuintla, lugar
18 donde se encuentran sus oficinas centrales. **VIGÉSIMA PRIMERA: Declaración.**
19 El señor Rafael Omar Cardona Dedet, declara bajo juramento que tanto él en lo
20 personal como su representada, no son deudores morosos del Estado ni de
21 ninguna de sus entidades descentralizadas, autónomas, ni se encuentran
22 comprendidos dentro de ninguna de las prohibiciones contenidas en la ley para
23 celebrar contratos con el Estado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Aprobación.** Para que
24 este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento,
25 es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de Puerto Quetzal.

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM.102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL

TELEFONOS: 7828-3500 • 7881-1205 • 7881-1555 • 7881-1404

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL

PBX: (502) 2312-5000 • 2361-1370 • 2332-3657 • 2334-8152 • 2334-4859 • FAX: 2361-1327

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

26 **VIGÉSIMA TERCERA: Aceptación.** Ambas partes leemos íntegramente lo escrito
27 y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo
28 ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado de
29 Puerto Quetzal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En el municipio del Puerto San José, del departamento de Escuintla, el trece de enero de dos mil dieciséis, como notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden y que calzan un contrato de agenciamiento de buques, son auténticas por haber sido puestas hoy en mi presencia por las siguientes personas: a) Carlos René Alvarado Fernández, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos seis, sesenta y seis mil cuatrocientos veintinueve, cero ciento uno (2406 66429 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); y, b) Rafael Omar Cardona Dedet, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos sesenta y uno, setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete, cero ciento uno (1661 73487 0101). Y para dejar constancia ambas personas firman la presente acta de legalización.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]
Rodolfo Armando Contreras Paniagua
Abogado y Notario

